PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Concejal Ponente: H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO

Presidente y Honorables Concejales:

Por designación del Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga me correspondió dar ponencia al Proyecto de Acuerdo 041 de 2025 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, para lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo 041 del 2025 tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación, adopción e implementación de la Política Pública de los Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad en el municipio de Bucaramanga, pues esta política busca reconocer y garantizar los derechos de quienes ejercen labores de cuidado o asistencia personal, muchas veces de manera no remunerada y en condiciones de alta vulnerabilidad, sin acompañamiento institucional ni acceso suficiente a servicios básicos.

La iniciativa parte del reconocimiento de la labor fundamental que cumplen los cuidadores o asistentes personales en la sostenibilidad de la vida y la garantía del derecho a la autonomía e inclusión de las personas con discapacidad, ya que se trata de establecer un marco que permita su identificación, caracterización y priorización dentro de la oferta institucional municipal, para avanzar en su dignificación y fortalecimiento como actores sociales fundamentales.

El proyecto contempla la articulación interinstitucional para el diseño de estrategias de atención integral que incluyan acceso preferente a salud, educación, empleo, formación ocupacional, bienestar psicosocial, programas sociales, así como la creación de espacios de respiro y acompañamiento especializado. Todo ello con enfoque de derechos humanos, género, inclusión y accesibilidad, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales sobre cuidado, discapacidad y protección social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto reconoce que en Bucaramanga los cuidadores familiares o asistentes personales no cuentan con un marco normativo que les garantice derechos, formación o inclusión dentro de las estrategias sociales del municipio. Se evidencia que estas personas ejercen su labor en condiciones de alta vulnerabilidad, sin remuneración ni reconocimiento, lo que afecta su salud física, mental y emocional, su acceso a oportunidades educativas y laborales, y su calidad de vida.

Así mismo, se resalta la importancia de este proyecto a la luz de normas internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y nacionales como la Ley 2297 de 2023 y la Resolución 2646 de 2024.

ANÁLISIS JURÍDICO

Constitución Política de Colombia**,** se destacan los siguientes artículos:

-Artículo 1°**,** que consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

-Artículo 13, que establece el derecho a la igualdad y la obligación del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, otorgando protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

-Artículo 47, que impone al Estado el deber de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con limitación física, sensorial y psíquica.

-Artículo 44, que incluye el derecho de los niños a recibir protección y cuidados especiales.

-Artículo 93, que otorga prevalencia a los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Desde el ámbito legal, el proyecto se soporta en:

-Ley 2297 de 2023, que establece medidas efectivas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad, sus cuidadores o asistentes personales, promoviendo su formación, acceso al empleo, salud, y generación de ingresos.

-Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, instrumento con rango constitucional que promueve el respeto a la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo su derecho a recibir apoyos para una vida autónoma.

-Ley 12 de 1991, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual garantiza el derecho de los niños y niñas con discapacidad a contar con cuidados adecuados.

-Ley 2055 de 2020, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que reconoce el derecho a recibir asistencia digna.

-Ley 715 de 2001, que organiza el servicio público educativo y la asignación de competencias, incluyendo medidas para garantizar el acceso a la educación de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

-Ley 136 de 1994, en su artículo 71, que faculta a los concejales para presentar proyectos de acuerdo, y en su artículo 32, que determina las competencias de los concejos municipales.

-Ley 1551 de 2012, que fortalece la gestión y autonomía de los municipios.

Adicionalmente, se sustenta en normas de carácter reglamentario como:

-Resolución 2646 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece el Registro de Caracterización e Identificación de los Cuidadores o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad, y los criterios para su implementación.

-Decreto 280 de 2015, por medio del cual Colombia incorpora los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su planeación nacional.

-Documento CONPES 4143 de 2025, que adopta la Política Nacional del Cuidado, orientada a estructurar un sistema de cuidado que reconozca y redistribuya equitativamente las tareas de cuidado en el país.

A nivel internacional, se vinculan además:

-Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**,** ratificada en 1981, que promueve el reconocimiento del trabajo no remunerado de las mujeres cuidadoras.

-Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)**,** que establece la necesidad de valorar el trabajo doméstico y de cuidado.

-Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2011)**,** sobre trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores del hogar.

-Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993)**.**

-Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (1999)**.**

-Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana (1992)**.**

Todos estos instrumentos legales integran un marco jurídico robusto que legitima la adopción de políticas públicas municipales con enfoque de derechos humanos, en especial en la inclusión.

ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

Analizando lo determinado en la Ley 819 de 2003 - artículo 7, se verifica que el presente proyecto de acuerdo **NO TIENE IMPACTO FISCAL** dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es dar los lineamientos para que la Administración cree la política pública de los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad del municipio de Bucaramanga.

DESARROLLO DE LA PONENCIA:

El Proyecto de Acuerdo 041 de 2025 representará un avance sustancial en la construcción de una política pública local orientada al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga, pues esta propuesta nace de la necesidad de atender una deuda histórica del Estado y la sociedad con una población que, pese a desempeñar un rol esencial en el sostenimiento de la vida, ha sido invisibilizada, precarizada y excluida de los beneficios de la política social.

A lo largo de la exposición de motivos del proyecto se evidencia un diagnóstico profundo, sustentado en cifras, instrumentos normativos y ejercicios participativos con organizaciones sociales, entidades públicas y la academia, donde se identifican las múltiples barreras a las que se enfrentan las personas que ejercen el rol de cuidado o asistencia personal, entre

ellas la falta de acceso a salud, educación, empleo, programas sociales y acompañamiento emocional, teniendo en cuenta la sobrecarga que recae especialmente sobre mujeres en condiciones de pobreza, reforzando los estereotipos de género y agravando su exclusión; además se establece una serie de medidas que buscan articular acciones institucionales en torno a cinco componentes estratégicos: salud y bienestar, formación ocupacional, educación, inclusión productiva y acceso preferente a programas sociales, proponiendo también la creación de una Mesa Municipal de Cuidadores Familiares y Asistentes Personales como instancia de articulación, seguimiento y participación ciudadana, garantizando así un enfoque de gobernanza inclusiva.

Se valora de manera positiva que el proyecto integre un enfoque de derechos humanos, género, accesibilidad, protección y justicia social, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los estándares internacionales en materia de discapacidad y cuidado, y la normativa nacional reciente (como la Ley 2297 de 2023 y la Resolución 2646 de 2024) y se destaca el carácter participativo con el que fue construido el proyecto, incorporando la voz directa de cuidadores familiares, organizaciones comunitarias, expertos, universidades y funcionarios públicos en mesas técnicas y espacios de diagnóstico colaborativo. En suma, este proyecto busca hacer visible lo invisible, reconocer lo que históricamente ha sido ignorado, y brindar una respuesta estructural a una realidad profundamente injusta, por lo que su aprobación es un acto de dignificación para miles de personas cuidadores o asistentes personales en Bucaramanga y un paso firme hacia la construcción de una ciudad más inclusiva, justa y humana.

SENTIDO DE LA PONENCIA

Por las consideraciones anteriormente expuestas y por encontrarse el presente proyecto de 041 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito dar **PONENCIA FAVORABLE**, para su respectivo estudio, discusión, aprobación en primer y segundo debate.

Atentamente

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal del Municipio de Bucaramanga